



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO No. 033-20

CONTRATISTA: RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.
NIT. 900.084.777-9

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS, FACTURA ACUAVALLE S.A. E.S.P., A SUS CLIENTES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, DONDE OPERA ACUAVALLE S.A.E.S.P.

VALOR: NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$90.698.400,00), INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 01 ABR. 2020

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **EDGAR ALBERTO PAEZ RANGEL**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.495.433 expedida en Armenia (Quindío), obrando en calidad de Gerente y Representante legal de **RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.**, identificado con **NIT. No. 900.084.777-9**, constituida por escritura 941 del 11 de Mayo de 2006 Notaria diecinueve de

Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2006, bajo el número 6052 del libro IX, se constituyó SUPERGIROS S.A , Que por Escritura No. 2225 del 14 de Noviembre de 2018 Notaria doce de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio el 28 de Noviembre bajo el número 18987 del libro IX, cambio su nombre de Sumergiros S.A por el de Red Empresarial de Servicios S.A se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., con el fin de facilitar el proceso de recaudo en los municipios en los cuales presta los servicios de acueducto y alcantarillado y otros, factura Acuavalle S.A ESP, los servicios requeridos, de acuerdo a la necesidad para el buen funcionamiento necesita suscribir contratos de recaudo con entidades financieras y personas jurídicas para garantizar diferentes puntos en los cuales los usuarios puedan cancelar sus facturas,.2.) Se necesita contar con suficientes entidades o personas que nos presten el servicio de recaudo, para que todos nuestros usuarios puedan cancelar sus facturas oportunamente y con el fin de dar continuidad a los servicios de recaudo en los municipios y corregimientos del Valle del Cauca, donde Acuavalle presta el servicio,.3.) Que el Departamento de Tesorería incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2020. 4.) Que el Gerente de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No.TES-002-2020 mediante oficio AC-1016 de 17 de marzo de 2020, a la empresa RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. (SUPERGIROS) con el siguiente objeto: PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS, FACTURA ACUAVALLE S.A. E.S.P., A SUS CLIENTES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, DONDE OPERA ACUAVALLE S.A.E.S.P. 5) que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$90.698.400,00), los cuales serán financiados con el presupuesto de la entidad - vigencia 2020 soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 01-902-1 del 15 de enero de 2020. 6.) Que el día 18 de marzo de 2020, RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A., presentó propuesta y la documentación requerida. 7.) La Tesorería, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 20 de marzo de 2020 requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 24 de marzo 2020. 8.) Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO.** - EL CONTRATISTA , se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS FACTURA ACUAVALLE S.A E.S.P., A SUS CLIENTES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL

VALLE DEL CAUCA, DONDE OPERA ACUAVALLE S.A. ESP." **PARAGRAFO I:** Los dineros que en desarrollo del presente contrato de recaudo EL CONTRATISTA, deberán ser consignados en una cuenta de ahorros de Bancolombia, Cali No.8010-1680961 a nombre de INFIVALLE, **PARÁGRAFO II:** En ejecución de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta conocer los sitios o lugares de ejecución contractual. **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** El recaudo de los dineros que, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado a ACUAVALLE S.A. E.S.P., a sus clientes en los municipios y corregimientos del Valle del Cauca, donde se garanticen diferentes puntos de recaudo donde los usuarios puedan cancelar sus facturas en cualquier día en la semana en las siguientes

CONDICIONES TECNICAS:

CENTRO DE COSTOS	MUNICIPIO	CUPONES	12 MESES	TOTAL
26091	ANDALUCIA	550	6.600	3.260.400
26051	ANSERMANUEVO	300	3.600	1.778.400
26011	BOLIVAR	300	3.600	1.778.400
26092	BUGALAGRANDE	700	8.400	4.149.600
26061	CAICEDONIA	1.000	12.000	5.928.000
26101	CANDELARIA	400	4.800	2.371.200
26021	DAGUA	300	3.600	1.778.400
26081	EL CERRITO	300	3.600	1.778.400
26024	EL CARMEN	100	1.200	592.800
26013	EL DOVIO	200	2.400	1.185.600
26101	FLORIDA	1.200	14.400	7.113.600
26082	GINEBRA	300	3.600	1.778.400
26086	GUABAS	300	3.600	1.778.400
26083	GUACARI	300	3.600	1.778.400
26071	JAMUNDI	1.000	12.000	5.028.000
26022	LA CUMBRE	300	3.600	1.778.400
26042	LA UNION	550	6.600	3.260.400
26043	LA VICTORIA	300	3.600	1.778.400
26044	OBANDO	300	3.600	1.778.400
26102	PRADERA	800	9.600	4.742.400
26032	RESTREPO	450	5.400	2.667.600
26031	RIOFRIO	250	3.000	1.482.000
26012	ROLDANILLO	300	3.600	1.778.400
26104	SAN ANTONIO DE LOS CAB	250	3.000	1.482.000
26033	SAN PEDRO	300	3.600	1.778.400
26084	SANTA ELENA	200	2.400	1.185.600
26062	SEVILLA	1.500	18.000	8.892.000
26085	SONSO	200	2.400	1.185.600
26055	TORO	300	3.600	1.778.400
26034	TRUJILLO	350	4.200	2.074.800
26023	VIJES	300	3.600	1.778.400
26106	VILLAGORGONA	300	3.600	1.778.400
26035	YOTOCO	400	4.800	2.371.200
26093	ZARZAL	700	8.400	4.149.600
TOTAL				90.698.400

TERCERA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete; a) Cumplir con el recaudo de los dineros que, por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y otros, factura ACUAVALLE S.A E.S.P., a sus clientes en los diferentes municipios y corregimientos del Valle del cauca, donde opera Acuavalle S.A. E.S.P., en el plazo pactado; b) Cumplir con el recaudo de los

dineros que por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado y otros, factura ACUAVALLE S.A E.S.P., a sus clientes en los diferentes municipios y corregimientos del Valle del Cauca, donde opera Acuavalle S.A E.S.P., bajo su autonomía e independencia; c) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones; d) Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la inscripción y vinculación a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales del personal designado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas; e) Ejercer la supervisión directa de las actividades encomendadas al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, de acuerdo con las más avanzadas normas de control; f) Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales; g) Informar oportunamente al Profesional III de cada municipio de cualquier dificultad que se presente para la ejecución de las actividades objeto de este contrato; h) Responder en forma exclusiva del pago del lucro cesante y daño emergente, y, en general de todos los daños y perjuicios que el personal designado para la ejecución del contrato cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P., o a terceros; i) A designar un único Coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA los medios y herramientas que requiere para la ejecución de las actividades; j) Responder por la culpa de sus agentes, dependientes y el personal designado, de acuerdo con la ley, por los daños a terceros que ocasionen en cumplimiento de este contrato; k) Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que haga ACUAVALLE S.A.E.S.P., a través de su Profesional III o del Supervisor del contrato.; l) Asumir el costo de las primas de seguro que se genera la expedición de las pólizas de seguro exigidas en el presente contrato; m) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

CUARTA. -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES: I) DEL

CONTRATISTA: El contratista, para dar cumplimiento al objeto del contrato que se llegare a suscribir, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes actividades: a) Atender los recaudos de dineros provenientes de la facturación que ACUAVALLE S.A. E.S.P., presente a sus usuarios en los municipios de Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Dagua, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacari, Jamundí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrio, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Vijes, Yotoco, Zarzal, y en los corregimientos de: Santa Elena, Guabas, Sonso, San Antonio de los Caballeros, Villa Gorgona y el Carmen por concepto de prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. b) Recibir los pagos del valor de las facturas de Acueducto y Alcantarillado y otros conceptos, en efectivo a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por suma igual al valor de las respectivas facturas. Tal pago podrá recibirse dentro del mes calendario correspondiente al mes de vencimiento de la fecha de pago que aparece impreso en la casilla "Vencimiento". c) Verificar que los valores anotados en el cupón y en el desprendible de la factura sean iguales y que no presenten ninguna clase de enmendadura y/o borrones. d) Efectuar transferencia de los dineros recaudados en el total de los municipios a más tardar a las 9am del día siguiente. e) Efectuar el recaudo con códigos de barras. f) Enviar información en archivo plano para ser

cargada al sistema de información comercial. **II) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **QUINTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del siguiente contrato es la suma de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$90.698.400, 00), INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **SEXTA. -FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: Mediante la modalidad de mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios prestados a satisfacción, previa presentación de informes con el número de cupones recaudados, y acta firmada por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO I: FACTURACION:** El CONTRATISTA facturará a Acuavalle S.A. E.S.P. los servicios prestados, detallando por día, el total de cupones, dinero recibido y anexando el Formulario de Control Diario de cada municipio, acompañada del Acta de Recibo de los servicios prestados a entera satisfacción firmada por el Interventor. **PARAGRAFO II: GLOSAS:** En caso de presentarse glosas a la factura emitida por EL CONTRATISTA, ésta le será devuelta con el fin de que sea corregida o adicionada o para que se cumpla con los requisitos exigidos para su presentación, según sea el caso, y los términos para el pago volverán a contarse desde el momento en que la misma quede debidamente radicada. **SEPTIMA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1 del 15 de enero de 2020. **OCTAVA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato, será hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021), contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **NOVENA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Dagua, El Cerrito. El Dovio, Florida, Ginebra, Guacari, Jamundí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrio, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Vijes, Yotoco, Zarzal, y en los corregimientos de: Santa Elena, Guabas, Sonso, San Antonio de los Caballeros, Villa Gorgona y el Carmen. **DECIMA.- SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Doctor JORGE ALEJANDRO VELASQUEZ RAMOS Profesional IV del Departamento de Tesorería o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente

contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. e) Revisar diariamente el número de cupones y el valor de las respectivas consignaciones y efectuar las respectivas confrontaciones; f) Revisar y firmar el formulario de Control Diario de Pagos presentado por el Contratista; g) Hacer arqueos selectivos de fondos, cuanto lo estime conveniente; h) Informar oportunamente a las Subgerencia Administrativa Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. cualquier anomalía presentada en el recaudo de parte del CONTRATISTA. i) Elaborar mensualmente el acta de recibo parcial una vez finalizado el recaudo por parte del CONTRATISTA. j) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACIJAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACIJAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA SEGUNDA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto,

según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA CUARTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA QUINTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA SEXTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEPTIMA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha

razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACIJAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

DECIMA OCTAVA. -PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S. P. **DECIMA NOVENA.-**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **VIGESIMA. -**

MODIFICACIONES O ADICIONES: Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA. -**

SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro

(4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA**

CUARTA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACIJAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá

presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEXTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -NDEMNIIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que

para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA - RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.:** En la Calle 22 Norte 6N-24 Edificio Santa Mónica Central piso 11, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el primero (01) de abril del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,



EDGAR ALBERTO PAEZ RANGEL
Representante Legal
RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.
NIT: 900.084.777-9

Proyectó: Ronald Ferley Rojas Manchola - Abogado Contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico